

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0576-2024-MPM/GM

Ayaviri, 18 de diciembre de 2024.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 01034-2022-MPM/A de fecha 21 de diciembre de 2022, Expediente Administrativo N.º 729-2024 -MPM-A/TD, de fecha 08 de enero de 2024, el administrado José Luis Paiva Quispe, en su condición de Gerente General de la Empresa de Transportes Los Magníficos S.C.R.L; Informe Técnico N° 003 y 011-2024-SGTCV-MPM-A, emitido por el Sub Gerente de Transporte y Circulación Vial, Informe N° 0316-20274-MPM-A/GDEL-DHM DE LA Gerencia de Desarrollo Económico Local; Escrito con registro N° 2656-2024 de fecha 06 de marzo de 2024; Opinión Legal N° 066-2024-MPM-A/OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás actuados; y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 en su Título Preliminar, Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo 1.1) Principio de Legalidad: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas” y 1.2) Principio del Debido Procedimiento señala: “Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Que comprende el derecho a exponer sus argumentos. (...) y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. (...)”;

Que, mediante el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 01034-2022-MPM/ A de fecha 21 de diciembre de 2022, se otorgó la renovación del permiso de operación de ruta, para prestar el servicio de transporte urbano de pasajeros en la ciudad de Ayaviri a favor de la Empresa de Transportes Los Magníficos S.C.R. Ltda., por un periodo de tres (3) años, a partir del 15 de junio de 2021 al 14 de junio de 2024; y, en su artículo segundo, se autoriza a dicha empresa de transportes la ruta urbana de partida y retorno, así como la ruta de los días miércoles conforme se detalla en la mencionada resolución.

Que, a través de la solicitud s/n, contenida en el expediente administrativo N° 729-2024MPM-A/TD de fecha 19 de enero de 2024, el administrado José Luis Payva Quispe, en su condición de gerente de la Empresa de Transportes Los Magníficos S.C.R.L., solicita ampliación de ruta de recorrido urbano de la línea 1, para los días sábado que se tiene feria semanal, en los alrededores del mercado modelo, asimismo, señala que se requiere el servicio de transporte a la UGEL Melgar y hospital nuevo; por lo que, adjunta un memorial suscrito por los ciudadanos, usuario de la Urb. Túpac Amaru, barrio Candelaria, Niño Jesús de Praga, Magisterial y Virgen del Rosario.

Que mediante Opinión Legal N° 066-2024-MPM-A/OAJ, la Oficina de asesoría Jurídica de esta Comuna Edilicia, opina de manera favorable ya que declara que es procedente ampliar la ruta autorizada a la Empresa de Transportes Los Magníficos S.R.L. - "Línea 1" a través del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N.º 01034-2022-MPM/A de fecha 21 de diciembre de 2022, quedando establecido la ruta de retorno de dicha empresa de transportes para los días sábados de la siguiente manera:

RUTA DE LOS DÍAS SÁBADOS:

"RUTA DE PARTIDA - INICIO: Ovalo salida Cusca, Av. Manco Cápac, Jr. Santa Rosa, Prolongación Umachiri, Jr. Atahuallpa, Jr. Cusco Jr. Arica, Plazoleta Sáenz Peña, Jr. Piérola, Av. Pedro Vi/capaza, Av. Balsaspata, Ovalo Salida Juliaca, ISEPA, Ovalo salida Juliaca, Av. Los Incas, Jr. Vilcanota - FINAL.

RUTA DE RETORNO PARA LOS DÍAS SÁBADOS - INICIO: Jr. Vilcanota, Av. Los Incas (pueblo libre), Ovalo salida Juliaca, ISEPA, Ovalo salida Juliaca, Av. Balsaspata, Av. Pedro Vilcapaza, Jr.. Piérola, Plazoleta Sáenz Peña, Jr. Puno, Jr. Arequipa, Jr. Sucre, Plaza Francisco Bolognesi, Jr. Cahuide, Jr. Dos de Mayo, Jr. Grau, Jr. Atahuallpa, Prolongación Umachiri, Jr. Santa Rosa, Av. Manco Capac. Av. Benavides. Prolongación Progreso. Jr. Benavides. Av. Manco Capac. Ovalo salida Cusca (FINAL)."

Que, conforme se aprecia del escrito con registro N° 2656-2024, de fecha 06 de marzo de 2024, el administrado Frank A. Mamani Huaynillo, en su condición de Gerente General de la Empresa de Transportes Urbano Cien Por Ciento S.R.L., formula oposición al procedimiento administrativo de ampliación de ruta tramitado por la Empresa de Transportes

Los Magníficos S.C.R.L., alegando que de atenderse dicho trámite que pretende obtener una doble ruta por los mismos jirones, avenidas y sectores que en la actualidad ya están servidas o atendidas por otras empresas de servicio urbano, perjudicaría la ruta autorizada a su representada a través del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 01127-2022-MPM/A.

Que, mediante Informe Técnico N.º 003-2024-SGTCV-MPM-A de fecha 05 de febrero de 2024, la Subgerencia de Transporte y Circulación Vial, ~~refiere que después de realizar la evaluación de los requisitos para la~~ ampliación de ruta; concluye que, la Empresa de Transportes Los Magníficos S.R.L., cumple con los requisitos establecidos, declarando técnicamente procedente la ampliación de ruta de servicio urbano denominado "Línea 1" y mediante Informe Técnico N.º 011-2024-SGTCV-MPM-A de fecha 26 de marzo de 2024, la Subgerencia de Transporte y Circulación Vial, ha ratificado en todos sus extremos Informe Técnico N.º 003-2024-SGTCV-MPM-A, ya que afirma que después de realizar la reevaluación de los requisitos para la modificación de ruta solicitada, concluye que, la Empresa de Transportes Los Magníficos C.S.R.Ltda., cumple con los requisitos establecidos, declarando técnicamente procedente la modificación de ruta de servicio urbano solicitado. Además concluye que después de un análisis exhaustivo realizada a la oposición planteado mediante escrito con registro Nro. 2656, la Sub Gerencia de y transportes y circulación vial concluye que es técnicamente improcedente, por carecer de requisitos, facultades y competencias y atribuciones para tal fin;

Que, el numeral 4.1 y 4.2 del artículo 4 de la Ley N.º 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, refiere que el rol del estado en materia de transporte y tránsito "4.1 (...) proviene de las definiciones nacionales de política económica y social. El Estado incentiva la libre y leal competencia en el transporte (...) 4.2 (...) En particular dirige su atención a los mercados que se desarrollan en áreas de baja demanda de transporte a fin de mejorar la competitividad en los mismos y a los existentes en áreas urbanas (...); concordante con los artículos 59 y 61 de la Constitución Política del Estado, que dispone: "El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. (...)" y "El Estado facilita y vigila la libre competencia. Combate toda práctica que limite y el abuso de posiciones dominantes o monopólicas. (...)", respectivamente.

Que, el numeral 1.1., 1.2, y 1.7. inciso 1 del artículo 81 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público, de entre otras, las siguientes: "1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial. 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. (...) 1.7. Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción." (Énfasis y subrayado agregado). Dicha función específica exclusiva de las municipalidades provinciales, concuerda con el literal e) del numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, que establece la competencia de gestión de las municipalidades provinciales en materia de transporte y tránsito terrestre para "Dar en concesión, en el ámbito de su jurisdicción, los servicios de transporte terrestre en áreas o vías que declaren saturadas; así como otorgar permisos o autorizaciones en áreas o vías no saturadas, de conformidad con los reglamentos nacionales respectivos" (Énfasis y subrayado agregado); norma a su vez en consonancia con el artículo 11 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, que señala: "Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción (...) Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente."

Que, teniendo en cuenta las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes, es competencia y responsabilidad del Estado en general y de las municipalidades provinciales en particular, llevar a cabo las funciones referentes al tránsito, circulación y transporte público, que se desarrollen dentro de su respectiva jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales que regulan sobre la materia. De ahí que, corresponde a la Municipalidad Provincial de Melgar, a través de la Subgerencia de Transporte y Circulación Vial, tramitar y evaluar, entre otras, las solicitudes referentes a la modificación y/o ampliaciones de rutas a las empresas de transporte autorizadas, conforme a las disposiciones que recoge el Texto Único de Procedimientos Administrativo - TUPA de la Municipalidad Provincial de Melgar¹ en el procedimiento administrativo con código: PA1875BD62 denominado "ampliación o modificación de ruta" (valido por 4 años) que establece los siguientes requisitos para el supuesto de modificación de ruta: "1) Solicitud de carácter de declaración jurada, 2) croquis de ampliación de ruta, 3) estudio de mercado y 4) pago por derecho de trámite.

Que, en el presente caso, mediante Resolución de Alcaldía N.º 01034-2022-MPM/A de fecha 21 de diciembre de 2022, se otorga la renovación del permiso de operación de ruta, para prestar el servicio de transporte urbano de pasajeros en la ciudad de Ayaviri, a favor de la Empresa de Transportes Los Magníficos S.R.L., por un periodo

¹ Aprobado por la Ordenanza Municipal N° 050-2022-CM-MPM/A de fecha 27 de diciembre de 2022 y publicado el 9 de mayo de 2023.

de tres (3) años, a partir del 15 de junio de 2021 al 14 de junio de 2024; y, en su artículo segundo autoriza la concesión de la ruta denominada "Línea 1", con el siguiente detalle:

"RUTA DE PARTIDA - (INICIO): (INICIO) ovalo salida Cusco, Av. Manco Capac, Jr. Santa Rosa, Prolongación Umachiri, Jr. Atahuallpa, Jr. Cusco, Jr. Arica, Plazoleta Sáenz Peña, Jr. Piérola, Av. Pedro Vilcapaza, Av. Balsapata, Ovalo Salida Juliaca, ISEPA, Ovalo salida Juliaca, Av. Los incas (pueblo libre) hasta 20 metros antes de Kaccachupa (FINAL)

RUTA DE RETORNO - (INICIO): desde 20 metros antes de llegar a Kaccachupa, Av. Los incas (pueblo libre), Ovalo salida Juliaca, ISEPA, Ovalo salida Juliaca, Av. Balsapata, Av. Pedro Vilcapaza, Jr. Piérola, Plazoleta Sáenz Peña, Jr. Puno, Jr. Arequipa, Jr. Sucre, Plaza Francisco Bolognesi, Jr. Cahuide, Jr. Dos de mayo, Jr. Grau, Jr. Atahuallpa, Prolongación Umachiri, Jr. Santa Rosa, Jr. Grau, Av. Benavides, Av. Manco Capac, Ovalo salida Cusca (FINAL)

RUTA DE LOS DÍAS MIÉRCOLES – (POR FERIA SEMANAL): desde 20 metros antes de llegar a Kaccachupa, Av. Los incas (pueblo libre), Ovalo salida Juliaca, ISEPA, Ovalo salida Juliaca, Av. Balsapata, Av. Pedro Vilcapaza, Jr. Piérola, Plazoleta Sáenz Peña, Jr. Puno, Jr. Arequipa, Jr. Sucre, Plaza Francisco Bolognesi, Jr. Cahuide, Jr. Dos de mayo, Jr. Grau, Jr. Atahuallpa, Prolongación Umachiri, Jr. Santa Rosa, Av. Manco Capac, Av. Benavides, Prolongación Progreso, Av. Emancipación, Jr. Sinchi Roca, Av. Manco Capac, Ovalo salida a Cusco {Final}"

Que, en relación con lo anterior, el administrado José Luis Payva Quispe, en su condición de gerente de la Empresa de Transportes Los Magníficos S.R.L., solicita la ampliación de ruta para los días sábados, ampliando la ruta de retorno desde la Av. Manco Cápac, Jr. Benavides, Prolongación Progreso, Jr. Benavides, Av. Manco Cápac, Ovalo salida Cusco (final) a fin de que cubrir la necesidad de transporte por la feria sabatina. Sobre este particular, en el marco de las políticas económicas y sociales del estado en materia de transporte y tránsito terrestre, las Municipalidades focalizan su acción en mercados de transporte que presentan limitaciones a fin de incentivar la libre y leal competencia en transporte, dirigiendo su atención particularmente en áreas de baja demanda de transporte para mejorar la competitividad en los mismos y a los existentes en las áreas urbanas; por lo que, conforme a la revisión y evaluación efectuada por la Subgerencia de Transporte y Circulación Vial, la propuesta de ampliación de ruta presentada por la Empresa de Transportes Los Magníficos S.R.L., además de cumplir con los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad, resulta viable técnicamente y legalmente; siendo ello así, corresponde declarar procedente la solicitud de ampliación de ruta por los días sábados, ampliando la ruta de retorno por la Av. Manco Cápac, Jr. Benavides, Prolongación Progreso, Jr. Benavides, Av. Manco Cápac, Ovalo salida Cusca (final) hasta alcanzar la ruta original en el Ovalo salida Cusco y viceversa.

Que, en relación a la oposición formulada por el transportista Frank A. Mamani Huaynillo, en su supuesto condición de Gerente General de la Empresa de Transportes Urbano Cien Por Ciento S.R.L. a través del escrito con registro N° 2656-2024, de fecha 06 de marzo de 2024, al trámite de ampliación de ruta para los días sábados presentado por el Gerente General de la Empresa de Transportes Los Magníficos S.C.R.L. al respecto el señor Frank A. Mamani Huaynillo no ha adjuntado a su escrito su vigencia de poder otorgado por la SUNARP, para obrar y/o accionar administrativamente como representante de la E.T. CIEN POR CIENTO MELGAR SRL, por lo tanto carece de legitimidad para obrar, tal como lo señala el artículo 124 del TUO DE LA ley 27444. por lo que, deberá declararse improcedente la oposición formulada por el Gerente General de la Empresa de Transportes Urbano Cien Por Ciento S.R.L. No obstante, se debe señalar que la Municipalidad Provincial de Melgar, viene elaborando un "Plan Regulador de Rutas Urbanas e Interurbanas o documento equivalente", que tiene como objetivo regular y ordenar el transporte público, a fin de poder contar con un transporte que garantice seguridad, confiabilidad, comodidad y el aumento de la accesibilidad y movilidad de la población Melgarina; por lo que, la vigencia de la presente modificación de ruta, está condicionada a la implementación de dicho plan o documento equivalente, pudiendo ser modificado de oficio por disposición de la autoridad administrativa.

Por estas consideraciones motivadas, en amparo de la normativa de la materia y merito a la delegación de facultades mediante la Resolución de Alcaldía N° 193-2024-MPM/A, de fecha 03 de mayo de 2024, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución y el Art. 27° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Gerencia de Administración General, Gerencia de Desarrollo Económico Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° DECLARAR Improcedente la oposición formulada por el administrado Frank A. Mamani Huaynillo, a través del escrito con registro N° 2656-2024, de fecha 06 de marzo de 2024, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- AMPLIAR la ruta autorizada a la Empresa de Transportes Los Magníficos S.R.L. - "Línea 1" a través del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N.º 01034-2022-MPM/A de fecha 21 de diciembre de 2022, quedando establecido la ruta de retorno de dicha empresa de transportes para los días sábados de la siguiente manera:

RUTA DE LOS DÍAS SÁBADOS:

"RUTA DE PARTIDA - INICIO: Ovalo salida Cusca, Av. Manco Cápac, Jr. Santa Rosa, Prolongación Umachiri, Jr. Atahuallpa, Jr. Cusco Jr. Arica, Plazoleta Sáenz Peña, Jr. Piérola, Av. Pedro Vi/capaza, Av. Balsaspata, Ovalo Salida Juliaca, ISEPA, Ovalo salida Juliaca, Av. Los Incas, Jr. Vilcanota - FINAL.

RUTA DE RETORNO PARA LOS DÍAS SÁBADOS - INICIO: Jr. Vilcanota, Av. Los Incas (pueblo libre), Ovalo salida Juliaca, ISEPA, Ovalo salida Juliaca, Av. Balsaspata, Av. Pedro Vilcapaza, Jr. Piérola, Plazoleta Sáenz Peña, Jr. Puno, Jr. Arequipa, Jr. Sucre, Plaza Francisco Bolognesi, Jr. Cahuide, Jr. Dos de Mayo, Jr. Grau, Jr. Atahualpa, Prolongación Umachiri, Jr. Santa Rosa, Av. Manco Capac. Av. Benavides. Prolongación Progreso. Jr. Benavides. Av. Manco Capac. Ovalo salida Cusca (FINAL)."

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la vigencia de la ampliación de la ruta a favor de la Empresa de Transportes Los Magníficos S.C.R.L "Línea 1" estará condicionada a los cambios y/o modificaciones que surjan de la implementación y/o ejecución del Plan Regulador de Rutas Urbanas e Interurbanas o documento equivalente, por parte de la Municipalidad Provincial de Melgar, pudiendo ser modificado de oficio por disposición de la autoridad administrativa.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la **Gerencia de Desarrollo Económico Local y la Subgerencia de Transportes y Circulación Vial** de la Municipalidad Provincial de Melgar - Ayaviri, el cumplimiento de la presente resolución, en estricto cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 022-2015-CM-MPM y el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Empresa de Transportes Los Magníficos S.C.R.L; al Sr. Frank A. Mamani Huaynillo, además, a la Gerencia de Administración General, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial, Unidad de Tecnología Informática y otras unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Melgar, para su conocimiento y demás fines respectivos.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER, que la Unidad de Tecnología Informática, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en la plataforma (www.gob.pe/munimelgar), asimismo proceda conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

1. G.M.
2. G.A.G.
3. G.D.E.L.
4. S.G.T.y.C.V.
5. U.T.I.
6. E.T. Los Magníficos.
7. Administrado

